

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00367-00

Fecha inicio audiencia: 21 de octubre de 2021.

Fecha final audiencia: 21 de octubre de 2021.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería
- ✓ Conciliación
- ✓ Decisión de las excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del proceso
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Ruben Arley Hoyos Patiño

Apoderada de la demandante: Rosana Vásquez de Torres.

Representante legal de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia: Carlos Hilton Moscoso Taborda.

Apoderada de la demandada: Alejandra Velásquez Castaño.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se le reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso a la Dra. Alejandra Velásquez Castaño, identificada con cédula de ciudadanía 1.104.697.299 y T.P. 320.717 del C.S de la Judicatura como apoderada de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. **Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.**

Conciliación: se declaró fracasada esta etapa y ante la inasistencia del demandante se tuvieron por ciertos algunos hechos de la contestación de la demanda.

Decisión de excepciones previas: No se formularon excepciones previas, se declara superada esta etapa.

Saneamiento del proceso: No se avizora ninguna causal de nulidad, por ello se declara saneado el proceso.

Fijación del litigio: La demandada dio contestación a la demanda, aceptando como cierto el hecho 11, el litigio versará únicamente sobre los hechos restantes y en esa medida se indagará, especialmente sobre la aplicación de las convenciones colectivas de trabajo y si el actor tiene derecho al pago de las primas extralegales convencibles, al reajuste de las prestaciones sociales y si hay lugar al pago de la indemnización moratoria.

Decreto de pruebas: a favor de la parte demandante, se decretan como pruebas documentales, las que están en el acápite de pruebas.

A favor de la parte demandada, se decretan las relacionadas en la contestación de la demandada a folio 364 vuelto y el interrogatorio de la parte al demandante.

Se negó la prueba solicitada como sobreviniente respecto de la CCT de 2021.

Práctica de pruebas: se surtió el interrogatorio de parte al demandante.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **CONDENAR** a la demandada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA a pagar al demandante RUBEN ARBEY HOYOS PATIÑO las siguientes sumas:

Total prima extralegal de servicios 2016 a 2019:
\$19.397.258

Total prima de vacaciones 2017 a 2019: \$ 4.277.171

Total Diferencia Cesantías 2017 A 2019: \$2.905.461

Total Diferencia Intereses Cesantías 2017 A 2019:
\$395.517.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. **Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.**

Lo anterior, debe ser indexado al momento de su pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADA** la excepción de prescripción parcial propuesta por la demandada de los derechos nacidos con anterioridad al 22 de mayo del 2016, con excepción de las cesantías y no demostradas las demás excepciones.

TERCERO: **ABSOLVER** de las demás pretensiones por lo antes expuesto.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la demandada en favor de la parte actora, incluyéndose como agencias en derecho en ésta instancia el equivalente a UN SMLMV.

Inconforme con la decisión, las apoderadas de ambas partes interpusieron recurso de apelación. Este recurso es concedido en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

Diego Hernández
Diego Fernando Hernández Ramírez